	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar	

Chiriguaná, Octubre Dieciséis (16) de dos mil Veinte (2020)

REFERENCIA:	**VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE:	**EMPERATRIZ MARIA ARRIETA OROZCO**
DEMANDADO:	**HEREDEROS DETERMINADOS E HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ANTONIO LIÑAN CALDERON**
RADICACIÓN:	**20178-31-84-001-2020-00116-00**
ASUNTO:	**RECHAZA DEMANDA**

En el caso bajo estudio, tenemos que el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR, rechazo la demanda de la referencia por el lugar de domicilio de la parte demandada, la cual reside en el municipio de Pelaya, considerando que dicha localidad hace parte del circuito de Chiriguanà – Cesar, situación alejada de la realidad, toda vez, que el municipio en mención pertenece al circuito de Aguachica – Cesar.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE AGUACHICA - CESAR, en razón de ser esa agencia judicial a quien le corresponde conocer del proceso que nos ocupa.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR la presente demanda **VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO**, presentada por **EMPERATRIZ MARIA ARRIETA OROZCO**, mediante apoderado judicial en contra de los **HEREDEROS DETERMINADOS E HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ANTONIO LIÑAN CALDERON**.

SEGUNDO: Envíese la demanda y sus anexos al JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE AGUACHICA - CESAR, por ser de su competencia, con los mismos anexos remitidos por el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR**. Anótese su salida

CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
abb67743da18e1c6164de1bbf84f36c3632338755070959bb6495e76f42da535

Documento generado en 16/10/2020 02:42:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica